

ACUERDO N° 551.-: En la Ciudad de San Luis, a VEINTISEIS días del mes de JULIO de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que el acuerdo Nro. 789/2008 dispone en su punto VII) DISPONER que en los cambios de radicación el Juzgado que siga en orden de turno se asignará por sorteo incluyendo- en caso de agotarse los fueros civil y laboral, el pase al fuero penal y- eventualmente- al Juzgado de Paz Letrado y posterior sorteo entre los Juzgados de Familia y que el art. 31 del C.P.Civs. dispone que, aceptada la excusación, el expediente quedará radicado en el Juzgado que corresponda, aún cuando con posterioridad, desaparecieren las causas que la originaron;

Que se ha tomado conocimiento que en la 2da. Circunscripción Judicial se aplica el acuerdo Nro. 610/95, que contradice lo dispuesto en el Código de rito, por lo que, resulta necesaria la unificación de los procedimientos a seguir en los casos de excusaciones y recusaciones, inhibitorias, etc. que impliquen el cambio de radicación de los expedientes por apartamiento de los Jueces, para el correcto funcionamiento de la Mesa General Unica en estos supuestos, por ello:

ACORDARON: 1) **DISPONER** que en todos los casos de apartamiento definitivo de los Jueces Titulares, el expediente quedará radicado en el Juzgado del Juez Subrogante, sin importar el fuero.-

2) **EXCEPTUASE** los casos que por decisión de la alzada en los incidentes de oposición, se acepte la misma, caso en que el expediente regresará al Juzgado de origen.-

3) **DEROGAR** el acuerdo Nro.610/95.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

